



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 6 de mayo de 2024.-

VISTO :

El Expediente N°4135/2023 caratulado: "COLONO COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A. S/ INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO LEY DE ÉTICA PÚBLICA"; vinculado al Expediente N° 3774/2020 caratulado: "ATANASOFF HUGO ERNESTO- COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A. S/ LEY 2325-A".-

Y CONSIDERANDO:

Que por el Expte. N°3774/2020 se llevó a cabo el Juicio de Residencia del Sr. Hugo Ernesto Atanasoff, D.N.I N°12.331.536, por el cargo de Presidente de Compañía Logística del Norte S.A. durante el período 08/05/2017 al 28/01/2020; en el cual se solicitó el 18/9/2020 a Escribanía General de Gobierno por Oficio N°227/2020 remita fotocopia certificada de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso del Sr. Atanasoff por el mencionado cargo; en respuesta el organismo comunicó el 08/07/2021 por correo electrónico que "...al día de la fecha no se han recibido en esta Escribanía de Gobierno Declaraciones Juradas del citado sujeto..." Atento lo informado se libró Cédula al Sr. Atanasoff debidamente diligenciada el 28/07/2021, solicitando tenga a bien acreditar ante esta FIA, la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Sintéticas por Ingreso y Egreso al cargo de Presidente de Compañía Logística del Norte S.A.(COLONO SA) ante la Escribanía General de Gobierno. En razón de no haber comparecido el funcionario ante esta FIA a efectos de cumplimentar lo requerido, y habiendo transcurrido un plazo prudencial y razonable, se consideró oportuno consultar el 11/07/22 nuevamente a Escribanía General de Gobierno por Oficio N°383/22 a través de la actuación electrónica E27-2022-168-Ae, si el Sr. Atanasoff cumplimentó la presentación ante dicho organismo de la documentación requerida; informando en fecha 18/08/2022 que no se han recibido las declaraciones juradas por parte del funcionario saliente.

En virtud de lo cual se dispuso en el Expte N°3774/2020 por Resolución N°2732/23: "...VI.- DISPONER la formación de Expediente de Información Sumaria en el marco de la Ley N° 1341-A (Antes Ley 5428) "Ética y Transparencia en la Función Pública" y lo establecido en el art. 12 de la Ley 2325-A; por incumplimiento de lo dispuesto en el art 1º inc k) y 8º de la Ley



N°1341-A (Antes Ley 5428) a los fines de establecer las responsabilidades que correspondan al funcionario saliente y a los funcionarios encargados de su cumplimiento, conforme lo normado en los arts. 12, 13, 14 y 16 de la ley citada y su Decreto reglamentario N° 2538/05; con copia de la presentación del funcionario saliente en lo pertinente (fs.105), informes de la Escribanía General de Gobierno (fs.143 y fs.181/182), Cédula de notificación (fs.145) y de la presente Resolución; comunicando oportunamente a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia lo concluido en dichas actuaciones.-..."

Que a fs. 202 del Expte N°3774/2020 obra cédula debidamente diligenciada al Sr. Hugo Ernesto Atanasoff, notificando en relación a lo resuelto por la Resolución N°2732/23 en el Expte referido del registro de esta FIA, remitiendo copia del mencionado instrumento legal.

Que en consecuencia a (fs.11/12) de la presente causa obra Resolución que dió inicio a la Información Sumaria del Sr. Hugo Ernesto Atanasoff por supuesta infracción al art. 1 inc k y art. 8 de la Ley N°1341-A, sobre el incumplimiento del régimen de declaraciones juradas, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 18 inc a) y art. 6 del Decreto reglamentario N°2538/05; fijándose audiencia a fines de recepcionar la declaración informativa al funcionario saliente, siendo debidamente notificado por Cédula el 20/09/2023.-

Que por Oficio N°482/23 se solicitó a la Compañía Logística del Norte S.A. informe respecto a quien fuera el responsable de recepcionar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, de acuerdo a lo establecido en los art. 12 y 13 de la ley 1341-A y Art. 5 del Decreto Reglamentario N°2538/05 del período correspondiente al de la gestión del Sr. Atanasoff. (fs. 16).

Que nuevamente se requirió a la Escribanía General de Gobierno por Oficio N°621/23 en fecha 01/12/2023, por actuación E27-2023-697-Ae; tenga a bien informar si a la fecha el Sr. Hugo Ernesto Atanasoff presentó las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso por el cargo de Presidente de COLONO SA.; dicho organismo informó el 07/02/2024 que no recepcionó las Declaraciones Juradas del sujeto obligado mencionado en el Oficio.

Que posteriormente en fecha 20/02/2024 la Escribanía General de Gobierno comunicó a través de la Actuación Electrónica N°E2-2024-3295-Ae que ha recibido en esa Escribanía la Declaración Juradas de Ingreso y Egreso del Sr. Hugo Ernesto Atanasoff DNI N°12.331.536 por el cargo de Presidente de Compañía Logística del Norte S.A. por el período 08/05/2017 al 28/01/2020.

Que los informes de fecha 08/07/2021 y 18/08/2022 de Escribanía General de Gobierno referidos precedentemente originaron la presente causa conforme el Art. 16 de la Ley N° 1341-A, que establece que "...La Escribanía General de Gobierno será la responsable de que la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales e informes remitidos por los organismos competentes, se realicen en los términos y formas establecidos en la presente ley y normas complementarias que se dicten al efecto. Vencidos los mismos, la Escribanía General de Gobierno deberá informar tal circunstancia a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a efectos del inicio de las actuaciones sumariales y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder..."

Que cabe destacar que según lo informado por Escribanía General de Gobierno, se acredita fehacientemente en estos autos el debido cumplimiento por parte del funcionario saliente, de las obligaciones legales impuestas, por lo que en este orden, corresponde concluir las presentes actuaciones por haberse verificado el actuar conforme a Derecho en cuanto a las obligaciones legales previstas en la Ley N°1341-A y el Decreto Reglamentario N°2538/05.

Que por lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 1341-A y Decreto reglamentario N° 2538/05.

EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES

RESUELVE:

I.- DAR por concluida la presente Información Sumaria efectuada en el marco del art. 18 inc. a) de la Ley 1341-A, oportunamente iniciada al Sr. Hugo Ernesto Atanasoff; teniendo por cumplidas las obligaciones impuestas en la Ley N°1341-A y Decreto reglamentario N°2538/05 por parte del mismo, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos.

II.- HACER SABER saber a la Compañía Logística del Norte S.A. lo dispuesto en la presente, remitiendo al efecto copia de esta Resolución.-

III.- NOTIFICAR personalmente o por Cédula al Sr. Hugo Ernesto Atanasoff lo resuelto en las presentes actuaciones, para ello remitir copia del presente instrumento legal.-

IV.- HACER SABER a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, por guardar relación con el Expediente N°3774/20 caratulado: "ATANASOFF HUGO ERNESTO- COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A. S/ LEY 2325-A".- conforme lo dispuesto en el punto VI y VII de la Resolución N°2732/23, lo

concluido en la presente causa. A tales efectos remitir copia de la presente resoluci3n.-

V- LIBRAR los recaudos pertinentes. Oportunamente ARCHIVAR.-

VI.- TOMAR raz3n por Mesa de Entradas y Salidas de este organismo.-

RESOLUCI3N N° 2813/24



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO REGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalia de Inversti3n y Fomento